



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : ROSALBA ALMARIO BUITRAGO
DEMANDADO : CLÍMACO CHAPARRO GONZÁLEZ
RADICACION : 2016-00644

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de junio de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Se niega la solicitud de suspender el proceso, toda vez que la sentencia que aquí se dicte no depende de lo decidido dentro del proceso de investigación de paternidad, ya que la existencia de hijos o no de la pareja no es vinculante necesariamente para que se configure la existencia de la unión marital de hecho, ya que para tal fin se observan y se deben probar otras situaciones fácticas y jurídicas.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>46</u> del
<u>25 JUN 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	